

EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Desde la Junta Directiva de la Agrupación de Arquitectos Peritos y Forenses del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro queremos informaros del Procedimiento de Mediación.

Se trata de un instrumento al que recurre la Administración de Justicia como ayuda complementaria para resolver problemas y litigios entre las partes.

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles desarrolla dicho Procedimiento. Como bien dice el preámbulo de esta Ley *“entre las ventajas de la mediación es de destacar su capacidad para dar soluciones prácticas, efectivas y rentables a determinados conflictos entre partes y ello la configura como una alternativa al proceso judicial o a la vía arbitral, de los que se ha de deslindar con claridad”*.

En la Mediación es necesaria la intervención de un profesional imparcial que lo asignen las partes a negociar, por lo que es conveniente que dicho profesional sea de confianza, tanto para uno como para otro. La Mediación ha tenido un gran impulso en los últimos años, incluso algunas Comunidades Autónomas cuentan con su propia regulación. En estos momentos, en la Comunidad Autónoma del País Vasco y en Navarra contamos con la Ley 5/2012, que regula la Mediación, y con el reciente Real Decreto que regula la formación de los mediadores. Es el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

La gran mayoría de los litigios en los que intervenimos como peritos son litigios de asuntos civiles, siendo pocos, por fortuna, los penales. De manera que, en cada materia, en concreto, en nuestro caso, nos referiríamos a la Edificación, al Urbanismo y las Valoraciones, como más frecuentes, se podría acudir a un procedimiento de mediación en lugar de optar por la justicia habitual y establecer una demanda.

La Mediación surge como primer procedimiento de ayuda a la toma de acuerdo entre las partes, procedimiento mucho más económico y ágil que el procedimiento de juzgados, vistas y sentencias. Nosotros, los Arquitectos Peritos, tenemos la experiencia suficiente para enfrentarnos a un procedimiento de mediación, pues, a priori se presenta como un procedimiento similar a la pericia.

No obstante, el Real Decreto nos indica que será necesario estar formado como Mediador, por lo que se deberá recibir un curso de al menos 100 horas, de las cuales 35 deberán ser prácticas. Desde la Junta Directiva de la Agrupación de Peritos estamos trabajando para organizar un Curso Básico de Mediación de 100 horas poder estar habilitados como mediadores.

Consideramos de vital interés el contenido tanto de la Ley como del Real Decreto, por lo que se adjuntan ambos textos. Además se creará una pestaña en el apartado de la Agrupación de Peritos de la página web del COAVN, en la que podréis consultar el contenido de la misma.



Fdo. Olatz Etxeberria Martínez, Presidenta de la Agrupación.